

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 05001 40 03 027 2019 00556 00

Vistas las reiteradas solicitudes por parte del abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS, es de advertir que revisado tanto el proceso como el Sistema de Gestión, no existe escrito que dé cuenta de la calidad que dice ostentar dentro del proceso “... *apoderado especial de la entidad demandante...*”, si se tiene en cuenta que la apoderada judicial de la parte en cita, es la abogada LILIANA MARÍA RAMÍREZ ARENAS. En consecuencia, se tornan improcedentes sus peticiones.

Aunado a lo anterior, mediante auto del 03 de diciembre de 2019, se decretó la suspensión del proceso por encontrarse en trámite de insolvencia.

Atendiendo a lo anterior, en su momento procesal oportuno se tendrán en cuenta y/o se tramitarán las demás solicitudes.

No obstante, en atención a lo manifestado por la codemandada LINA MARÍA PANIAGUA BARRIENTOS, se le ratifica que el proceso se encuentra suspendido por los motivos anteriormente expuestos por lo que no es posible resolver sobre solicitud de terminación por pago total de la obligación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no ha sido retirado el oficio que ordenó la cesación del embargo respecto del salario del demandado CARLOS IVÁN CALLE PULGARÍN, sea este el momento procesal oportuno para requerir al mismo a fin de que se sirva informar al Despacho su correo electrónico y/o del Cajero Pagador REENCAUCHES GIGANTES S.A. a fin de que por la secretaría del Despacho se le envíe el mismo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be38c3cf3c7b40b4a1ef55ac6592d19d8e7a855ab8d8660bbf05c6717e03641

Documento generado en 29/09/2021 12:07:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>